

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001536 DE 2015

(22 MAY 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210247672 del 05 mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 105909-16 de febrero 28 de 2014 y NIT 900706970-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 105910-2 del 28 de febrero de 2014, ubicado en la Calle 47 No. 34C-80 piso 3, Palmira- Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 47 No. 34C -80 piso 3, Palmira- Valle.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-082 de fecha 30 de marzo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S, es de sesenta (60).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CERTIFICAMOS

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

22 MAY 2015

HOJA No. 2

0001536

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

PALMIRA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	105909-16 DE FEBRERO 28 DE 2014.
NIT SOCIEDAD:	900706970-5.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	105910-2 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECCIÓN:	CALLE 47 NO. 34C-80 PISO 3
MUNICIPIO:	PALMIRA.
DEPARTAMENTO:	VALLE.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA (60)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., identificada con el NIT 900706970-5, ubicada en la CALLE 47 No. 34C-80 PISO 3, Palmira -Valle, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

3/

DAVID BECERRA FONSECA

22 MAY 2015

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito  
Revisó: Ana Patricia Manga Henao



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 08:55 a.m., del día once (11) de Junio de 2015, notifiqué personalmente al señor HARRY ANDRES HURTADO REINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.636.034 de Cali (Valle), quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., del contenido de la Resolución 0001536 del 22 de mayo de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS PALMIRA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *Harry A. Hurtado*  
C.C. 14636034  
DIRECCION CALL 47 # 34C-80  
CIUDAD Palmira  
TELEFONO 3004894752  
FECHA 11/06/2015

FIRMA *Manuel N. Marin*  
C.C. 66.982.832 de Cali (Valle)

*Renuncio A terminos de Ley*

*Harry A. Hurtado*